

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-106-2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA QUE HABILITA LA ETAPA DE DEGUSTACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO NÚMERO SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002 DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMUERZO DEL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN EL DISTRITO NACIONAL POR DOS (2) AÑOS.**

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy veinticinco (25) del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Juan Francisco Mendoza Valdez**, Gerente de la Superintendencia de Bancos, Presidente; **Luz Marte Santana**, Directora Legal, Asesora Legal, Miembro; **Melvin Deschamps**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

El señor Juan Francisco Mendoza, Gerente de la Superintendencia de Bancos, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/05/2020, de fecha 18 de septiembre del 2020 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

**VISTAS:**

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La solicitud de compras número 10188, de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), realizada por el área requirente.
5. La certificación de fondos número CF-LPN-2021-0002, de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera por un monto de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,875,000.00)**., mediante la cual se hace constar que, para la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia de Bancos en el Distrito Nacional por dos (2) años, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintiuno (2021) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente.
6. El pliego de condiciones del procedimiento de Licitación pública Nacional número **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002**, de fecha doce (12) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021) por concepto de la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia de Bancos en el Distrito Nacional por dos (2) años.
7. La enmienda 001-2021 sobre el proceso **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002** de fecha siete (7) de Junio de dos mil veintiuno (2021).
8. El informe de evaluación técnica de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) sobre sobre la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia De Bancos en el Distrito Nacional, el cual fue elaborado por los señores: **Arlene Serrano**; encargada de división del departamento de gestión humana; **Elizabeth Mejía Aguiló**, especialista del departamento de operaciones; **Melissa Guerrero**, técnico de protocolo del departamento de comunicaciones y **Joham González**, analista Legal del departamento legal.

9. El informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) sobre la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia De Bancos en el Distrito Nacional, el cual fue elaborado por los señores: **Arlene Serrano**; encargada de división del departamento de gestión humana; **Jorge Matos**, especialista del departamento de operaciones; **Melissa Guerrero**, técnico de protocolo del departamento de comunicaciones; **Sabelia Rossó**, especialista del departamento de recursos humanos; y **Joham González**, analista Legal del departamento legal.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) fue emitida la certificación número CF-LPN-2021-0002, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual se hace constar que, para la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia de Bancos en el Distrito Nacional por dos (2) años, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año dos mil veintiuno (2021) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente para dicho periodo.

**CONSIDERANDO:** Que en el pliego de Condiciones del proceso número **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002**, se indica que la evaluación de las ofertas presentadas será dividida en dos fases: en la primera fase, se procede a validar que la oferta presentada cumple con los requisitos del proceso, bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**, y posteriormente las ofertas que sean habilitadas dentro de la misma, se les validara en dos (2) etapas más, en la que se evaluará el cumplimiento de las especificaciones correspondientes a la visita a las instalaciones del oferente y posteriormente la degustación de alimentos.

**CONSIDERANDO:** Que en el pliego de condiciones específicas del proceso número **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002**, se establece que: ..." dentro de la evaluación técnica se realizara una visita de inspección a cada oferente habilitado, para comprobar el estado de las instalaciones físicas y el personal, en la cual se tomaran como referencia para calificar con puntaje los siguientes aspectos a saber:

- a. La infraestructura (Pisos, muros, techos y puertas) de las distintas áreas de trabajo, debe estar en buenas condiciones de higiene (limpias, ordenadas, sin restos de alimentos, polvo, grasa impregnada y/o presencia de hongos).
- b. El diseño de las instalaciones debe evitar la entrada de insectos y la contaminación cruzada de los alimentos.
- c. Nivel adecuado de iluminación, ventilación y temperatura de las distintas áreas de trabajo.
- d. Presentación e higiene del personal que manipula los alimentos.
- e. Gestión de los residuos.

- f. Utensilios y equipos que dispone el oferente.
- g. Como se almacenan los productos fríos y calientes.
- h. Sistemas de suministros de agua potable.
- i. Sistemas de transporte y custodia de los productos terminados.
- j. Prevención y control de las plagas
- k. Entre otros relacionados a la contratación.”

**CONSIDERANDO:** Que en el pliego de Condiciones específicas del proceso número **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002**, se establece que: el oferente debe obtener una calificación de cumplimiento con un mínimo de **72 puntos** en el formulario de inspección de la visita.

**CONSIDERANDO:** Que en el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), los peritos del proceso han certificado que: *“El Puntaje total de la evaluación es de **108 puntos**, el cual se obtiene mediante un promedio de las ponderaciones otorgadas a cada uno de los factores a evaluar; a este promedio se aplica un redondeo estándar y finalmente se suman, para determinar el valor total de la evaluación.”*

**CONSIDERANDO:** Que en el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), se indica que solo los oferentes que pasen la etapa de las visitas de las instalaciones físicas quedaran habilitados para la tercera y última etapa de evaluación técnica consistente en la degustación de alimentos.

**CONSIDERANDO:** Que en el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), los peritos del proceso han certificado que las ofertas evaluadas obtuvieron el puntaje siguiente:

Oferente	Puntuación obtenida:
<b>Orox Inversiones, SRL</b>	<b>97.0</b>
<b>A Fuego Lento, SRL</b>	<b>103.0</b>
LB Eventos Sociales (Le Buffet)	65.4
Disla Uribe Koncepto, SRL	64.4
Lincoln Road, SRL	61.4
Food Care, SRL;	65.6

<b>Mariló Comida Sabrosa, SRL</b>	<b>77.0</b>
<b>Comidas Sanas P&amp;R, SRL</b>	<b>94.8</b>
<b>The Classic Gourmet H&amp;A, SRL</b>	<b>79.4</b>

**CONSIDERANDO:** Que en el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), los peritos del proceso han certificado que las ofertas que obtuvieron un puntaje por debajo de 72% y por ende **NO CUMPLEN** técnicamente con los requerimientos correspondientes a la etapa de las visitas a las instalaciones físicas, son los siguientes oferentes:

<b>LB Eventos Sociales (Le Buffet)</b>
<b>Disla Uribe Koncepto, SRL</b>
<b>Lincoln Road, SRL</b>
<b>Food Care, SRL;</b>

**CONSIDERANDO:** Que en el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), los peritos del proceso han certificado que las ofertas evaluadas que **CUMPLEN** técnicamente con los requerimientos correspondientes a la etapa de las visitas a las instalaciones físicas de los oferentes son las sociedades comerciales:

<b>Orox Inversiones, SRL</b>
<b>A Fuego Lento, SRL</b>
<b>Mariló Comida Sabrosa, SRL</b>
<b>Comidas Sanas P&amp;R, SRL</b>
<b>The Classic Gourmet H&amp;A, SRL</b>

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **PRIMERO: APROBAR** el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) sobre sobre la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia De Bancos en el Distrito Nacional, el cual fue elaborado por los señores: **Arlene Serrano**; encargada de división del departamento de gestión humana; **Jorge Matos**, especialista del departamento de operaciones; **Melissa Guerrero**, técnico de protocolo del departamento de comunicaciones; **Sabelia Rossó**, especialista del departamento de Recursos humanos y **Joham González**, analista Legal del departamento legal, en virtud del artículo 99, del Decreto número 543-12.

**SEGUNDO:** **HABILITAR** a las sociedades comerciales: **Orox Inversiones, SRL; A Fuego Lento, SRL; The Classic Gourmet H&A, SRL; Mariló Comida Sabrosa, SRL y Comidas Sanas P&R, SRL.** para que las mismas pasen a la tercera etapa de evaluación pericial de oferta técnica, correspondiente a la degustación de alimentos según el menú indicado en el pliego de condiciones específicas del proceso **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002**, en virtud del artículo 94 del decreto número 543-12.

**TERCERO:** **DESESTIMAR** a las sociedades comerciales: **LB Eventos Sociales (Le Buffet); Disla Uribe Koncepto, SRL; Lincoln Road, SRL; Food Care, SRL;** de continuar su participación con respecto del proceso **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002**, según lo indicado en el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), en virtud del artículo 94 del decreto número 543-12.

**CUARTO:** **ORDENAR** a los peritos designados continuar con la tercera etapa de la evaluación técnica correspondiente a la degustación de alimentos según el menú indicado en el pliego de condiciones específicas, en virtud del artículo 99, del Decreto número 543-12

**QUINTO: ORDENAR** la notificación del presente acto administrativo a todas partes interesadas, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 am), hoy veinticinco (25) del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**Firmado digitalmente por los miembros presentes:**

**Juan Francisco Mendoza** Gerente de la Superintendencia de Bancos,  
actuando en representación del señor Alejandro Fernández W.  
Superintendente de Bancos. -

**Luz Marte Santana** Directora Legal. -

**Nicole Brugal Pagán** Directora de Operaciones. -

**Melissa Morales** Responsable de la Oficina de Acceso a la Información. -